

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 395 -2016-MINAGRI-PSI

Lima,

08 SET. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 24 de diciembre de 2013, con la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

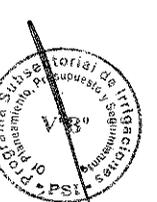
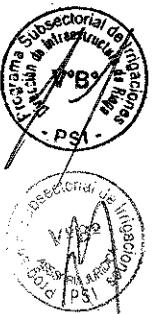
CONSIDERANDO

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 24 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", por la suma de S/. 8'047,441.42 y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, tal como consta en autos, el Comité de Recepción y Transferencia designado mediante la Resolución Directoral N° 190-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de abril de 2016, se apersonó en la obra los días 23 y 24 de mayo de 2016, a fin de verificar la absolución de observaciones planteadas en el Acta de Verificación de fecha 04 de marzo de 2016, y luego de revisar los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, modificaciones aprobadas, planos post construcción y memoria descriptiva valorizada, constataron el cumplimiento de la meta física de la obra, procediendo a su recepción;

Que, por la Carta N° 0302-2016-CRO, presentada el 15 de julio de 2016, la referida empresa Contratista presenta en 07 tomos, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de obra, solicitando su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 061-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/OMT, de fecha 26 de agosto de 2016, el Ingeniero Orlando Maldonado Tuesta, de Seguimiento y Monitoreo de Obras, ha procedido a evaluar la liquidación presentada por el Contratista, indicando que se determinan en la misma las siguientes cantidades: Partidas Contractuales: S/.5'981,788.44; Presupuestos Adicionales S/. 1'836,923.34; Reajuste y Deducciones S/.1'649,011.34; Mayores Gastos Generales S/. 654,672.87; I.G.V. 18 % S/. 1'622,567.47; total S/. 10'636,831.20; pagado S/. 9'822,196.91; a favor Adelanto Materiales S/. 3,304.36; y saldo a favor del Contratista S/. 817,938.17;



Que, sin embargo, indica que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha procedido a elaborar una nueva liquidación (al encontrar observaciones insubsanables a la liquidación presentada por el Contratista), a partir de los trabajos realmente ejecutados y autorizados por la Supervisión, de las partidas aprobadas contractuales y de los adicionales de obra tramitados para su pago, así como de la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, ese contexto, indica que durante la ejecución de la obra la Entidad aprobó mediante la Resolución Directoral N° 679-2014-MINAGRI-PSI, el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 1'748,648.80.21 incluido IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/.590,142.76 incluido IGV; asimismo, señala que por la Resolución Directoral N° 744-2015-MINAGRI-PSI, aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por la suma de S/. 644,042.80, incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en la suma de S/. 597,187.59 incluido IGV; y de acuerdo a los metrados finales aprobados por la Inspección en las valorizaciones mensuales del contractual y adicionales de obra, se han determinado que algunos metrados no han sido necesarios ejecutar, a pesar de haberse cumplido con la meta del proyecto, lo que ha generado los Presupuestos Deductivos de cierre N° 03 del Contractual por la suma de S/. 58,340.85 incluido IGV, y N° 04 del Adicional N° 01, por la suma de S/. 22,135.44 incluido IGV;

Que, en relación al plazo de ejecución, indica que el Contrato se suscribió el 24 de diciembre del 2013, y la entrega del terreno para la ejecución de la obra se efectuó el día 14 de febrero del 2014, sin embargo, señala que mediante Adenda al Contrato de Ejecución de Obra suscrita el 24 de febrero 2014, se estableció la fecha de inicio para el 01 de abril 2014, por haberse iniciado el periodo de lluvias, por tanto, indica que dicha fecha marca el inicio del plazo de ejecución contractual, y al haber la Entidad aprobado las ampliación de plazo N° 02 por 180 días calendario, N° 05 por 30 días calendario, N° 06 por 107 días calendario, N° 07, por 43 días calendario, y N° 08 por 56 días calendario, la nueva fecha de culminación de la obra quedo establecida para 16 de enero del 2016, y conforme la anotación efectuada por la Supervisión en el asiento N° 452 del cuaderno de obra, se determina que no existe atraso en la culminación de la obra, además de haber subsanado las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, dentro el plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo indicado en el asiento N° 466 en el cuaderno de obra, por lo que no existe penalidad a aplicar;

Que, respecto a los mayores gastos generales variables solicitados por el Contratista por los 416 días calendario en total aprobados, indica que el Contratista no acredita ni sustenta los 180 días aprobados en la Ampliación de Plazo N° 02, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los 30 días calendario aprobados en la Ampliación de Plazo N° 05, se establece en la Resolución, sin el reconocimiento de mayores gastos generales; por lo tanto, señala que no corresponde el reconocimiento por dichas ampliaciones de plazo;

Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras finalmente concluye su informe recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la empresa Contratista, determinando un costo final de obra ascendente a la suma de S/. 10'262,275.35 incluido el IGV, y un saldo a su favor por la suma de S/. 443,382.80 incluido el IGV; aprobar los Presupuestos Deductivos de Cierre N° 03 del presupuesto contractual en la suma de S/. 58,340.85 incluido IGV, y N° 04 del Adicional N° 01, por la suma de S/. 22,135.44 incluido IGV; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar el saldo a favor del Contratista antes referido, y a devolver la garantía de fiel cumplimiento una vez que quede consentida la presente liquidación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 395 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, por el Memorando N° 3240-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 26 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico externo reseñado precedentemente, y al Informe N° 23-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, del Coordinador Regional-Mi Riego, recomienda aprobar la nueva Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 1650-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 31 de agosto de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe N° 297-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho";

Que, mediante el Memorando N° 3560-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la referida Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 574-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, resulta procedente la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 24 de diciembre de 2013, con la empresa Contratista CROVISA S.A.C, por haberse efectuado conforme al procedimiento establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias;

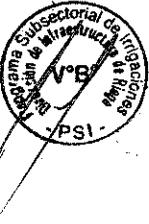
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

AG;

SE RESUELVE



Artículo 1°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 03 del Presupuesto Principal de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", en la suma de cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y 85/100 soles (S/. 58,340.85), incluido el Impuesto General a las Ventas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N° 04 del Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de veintidós mil ciento treinta y cinco y 44/100 soles (S/. 22,135.44), incluido el Impuesto General a las Ventas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 24 de diciembre de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de las Pampas de Sulcabamba-Huampuchaca, Distrito de Saurama, Vilcashuaman-Ayacucho", que determina un costo final ascendente a la suma de diez millones doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco y 35/100 soles (S/. 10'262,275.35), incluido el I.G.V. y un saldo a favor de la empresa Contratista en la suma de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos y 80/100 soles (S/. 443,382.80), incluido el I.G.V., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Verificación de Saldos", "Costo de Obra", "Valorizaciones Tramitadas (En nuevos Soles)", "Resumen de Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal", "Deductivo de Obra N° 03 Contractual", "Valorizaciones Recalculadas de los Adicionales N° 01", "Saldo Adicional de Obra N° 01", "Deductivo N° 04 Adicional de Obra N° 01", "Valorizaciones Recalculadas Adicional N° 02", "Calculo del Factor "K" de Reajuste Contractual", "Calculo del Factor "K" de Reajuste de Adicional N° 01", "Calculo del Factor "K" de Reajuste de Adicional N° 02", "Calculo de los Reajustes Contractuales Adicionales", "Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo Directo (D)", "Deducción del Reajuste que No Corresponde por Anticipo de Materiales (D)", "Compensación por Tiempo de Servicios", "Compensación Vacacional", y "Mayores Gastos Generales Ampliación de Plazo", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar el saldo a favor de la empresa Contratista CROVISA S.A.C que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos y 80/100 soles (S/. 443,382.80), incluido el I.G.V., y una vez consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.

Artículo.- 5°.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista CROVISA S.A.C, al Inspector de Obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yépez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORÉS CHINTE
Director Ejecutivo